

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0423**

**11 de Mayo de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JESUS ANTONIO TRIVIÑO SANCHEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1500 DEL 03 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **JESUS ANTONIO TRIVIÑO SANCHEZ**

Dirección de notificación usuario **ET 2 MZ 10 CASA 2 VILLA ALEJANDRA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCAIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 11 de Mayo de 2018

Señor:

**JESUS ANTONIO TRIVIÑO SANCHEZ**  
ET 2 MZ 10 CASA 2 VILLA ALEJANDRA  
Correo: jaz358@hotmail.com  
Teléfono: 3104469487  
Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1500 DEL 03 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0423 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1500 DEL 03 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 66200”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCION PQRDS 1500

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 66200

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor, **JESUS ANTONIO TRIVIÑO SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, manifiesta que el predio se encuentra desocupada para la venta, solicita que revisen la liquidación de la factura N. 42451401, predio ubicado en el **BARRIO VILLA AJELANDRA ETAPA 2 MZ 10 CASA 2, Matricula 66200**
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula No. 66200**, se encuentra en mora de dos (2) meses, en las obligaciones corrientes por conceptos de Acueducto, Alcantarillado y aseo.
3. Que de acuerdo con la petición se realizo visita de verificación, realizada el día 30 de abril del presente año, la cual arrojó lo siguiente *“LECTURA 1919, USO RESIDENCIAL, SE ENCUENTRA DESOCUPADO AL MOMENTO DE LA VISITA”*, **Matricula 66200**
4. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) *“Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)”*
5. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a **“DESOCUPADO”** para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **Matricula. 66200**
6. Que así mismo se informa que observación de Desocupado solo procede por tres mes o hasta tanto el medidor registre movimiento **“CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo. La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación”**
7. Que en cuanto al cobro de los tres cargos fijos para una sola administración la entidad le informa Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. “Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

*90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”, que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.

8. Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, se manifiesta al usuario que la acreditación de Desocupado solo opera por tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá a informar a la entidad sobre el estado del inmueble; **“CRA 151 de 2001**
9. Que de conformidad con la visita de verificación, realizada el día 30 de abril del presente año, se ordenara al área de facturación reliquidar la Cuenta N. **42451401**, periodo facturado (24 de febrero al 26 de marzo del año 2018), procediendo a cobrar OM3 para dicho periodo en los servicios de acueducto y alcantarillado, y en el servicio de aseo, solo facturar cargos fijos **Matricula 66200**.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** ORDENAR al área de facturación de la entidad reliquidar la Cuenta N. **42451401**, periodo facturado (24 de febrero al 26 de marzo del año 2018), procediendo a cobrar OM3 para dicho periodo en los servicios de acueducto y alcantarillado, y en el servicio de aseo, solo facturar cargos fijos **Matricula 66200**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acceder a la pretensión del señor **JESUS ANTONIO TRIVIÑO SANCHEZ**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad Que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **Matricula No. 66200**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al señor **JESUS ANTONIO TRIVIÑO SANCHEZ**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **Matricula No. 66200**.

**ARTICULO CUARTO:** Informar al peticionario que los valores facturados por cargos fijos Se hacen a cada servicio prestado de manera individual, de conformidad con el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: *“Elementos de las fórmulas de tarifas, así el predio se encuentre desocupado.*

**ARTICULO QUINTO:** Notificar al señor **JESUS ANTONIO TRIVIÑO SANCHEZ** de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

**Dado en Armenia, Q., a los tres (03) días del mes de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA FERNANDA GIL**  
**Contratista**  
**Dirección Comercial EPA ESP**